Año de 1881. Mièrcoles 6 de Julio. 9562 Núm. 80.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Astùrias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña Marìa Eulalia.

(*Gaceta del 30 de Junio de 1881.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El dia 30 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, correspondiente al presente mes, en la forma que á continuacion se expresa, y de doce de la mañana á cuatro de la tarde:

Dia 30 de Junio.
Letras U, V, Z, A, B.

Dia 1.° de Julio.
Letras C, D, E, F, G.

Dia 2 de Julio.
Letras H, I, J, L, Ll, M.

Dia 4 de Julio.
Letras N, O, P, R, S, T.

Dia 5 de Julio.
Incidencias.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y mayor puntualidad en los dias de pago.

Madrid 28 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.650.

Andrés Agapito Fando.
Francisco Ardebol Oriol.
Jaime Batelevell Icedo.
Torcuato Balsátegui García.
José Vello Medina.
Manuel Cerezo Gonzalez.
Sebastian Sanz Matasana.
José Casado Alvarez.
Nicolás Chaves Viana.
Juan Casado Martin.
Aniceto de la Parra Parra.
Calixto Saiz Muñoz.
Leonardo Fernandez Trechuelo
Valentin Fernandez Rey.
José Graell Tarres.
José Garcia Blanco.
Cándido Garcia Barja.
Isidro Gallego Sanchez.
Antonio Garcia Blanco.
Antonio Andaluce Zaballa.
Lino Moreno Cruz.
Antonio Murillo Barbero.
Pedro Nuñez Vega.
Antonio Oset Lázaro.
José Piños Soler.
Gaspar Perez Alver.
Genaro Pernas Lamela.
José Font Valverde.
Jáime Roca Balaguer.
Ramon Ros Vilanova.
Cándido Sudredo Gaitado.
Manuel Tena Monferrer.
Victor del Valle Yana.
Juan Castellano Bielsa.
Martin Mendiluce Perear.
Martin Ramirez Merchan.
José Frijola Villanova.
Santos Epanza y Araya.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Francisco Larrocha Navarro.
Salvador Canut Moreno.
Máximo Ugarte Aldama.
Emilio Navarro Pasajes.
José Alba Otorzo.
Hilario Barroso Rodriguez.
Damian Gutierrez Alonso.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo de su residencia lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.040 inclusive de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad.

Bernardo Perez Hernandez.
Mariano Garcia Herrero.
Nicolás Cuartero Estela.
Enrique Perez Sedan.
Lúcas Castillo Luque.
Francisco Eceja Calvo.
Antonio Carmen Vivas.
Cristóbal Garcia y Garcia.
Marcelino Menendez Menendez
Gregorio Cortinas Arias.
Angel Galan Alonso.
José Juan Ferrer.
Manuel Revuelta Lopez.
Francisco Rodriguez Navarro.
Santiago Gascon Alvarez.
José Eleuterio Navarro.
José Manuel Yañez.
Antonio Vera Romero.
Manuel Gomez Rivera.
Manuel Rios Freijóo.
Miguel Alarcon Lucas.
José Mejías Sanchez,
Ricardo Garcia Quirós.
Francisco Diaz Gonzalez.
Pascual Beidal Belmet.
Juan Ruiz Sanchez.
Benigno Nicolás Iglesias.
José Perez Terreira.
Ramon Perez Santeira.
Vicente Diaz Mira
Francisco Casares Pareja.
Isidro Fernandez Perez.
José Rivas Viñales.
Dionisio Martin Valls.
Manuel Molina Bruno.
Joaquin Marco Agudo.
Francisco Molero Jimenez.
José Melí Beltran.
Mariano Aparicio Orozco.
Pedro de Gracia Isac.
Salvador Pardamil Matagente.
Antonio del Pino Ruiz.
Manuel Calvo Incógnito.
Juan Villarasa Priego.
José Perez Muñoz.
Teodoro Baeza Ceirá.
Sandalio Diaz Herrera.
Eduardo Santos Amigo.
Esteban de Burgos Lara.
Antonio Ureña Doña.
Domingo Pinto Reyes.
Cristóbal Cañete Garcia.
José Fandoy Martin.
Bernardino Gonzalez.
Mateo Diaz Huertas.
Manuel Morcillo Hernandez.
Francisco Fernando Buset.
Silvestre de la Cruz Expósito.
Hipólito Calvo Rodriguez.
José Gonzalez Ramirez.
Antonio Romero Espada.
Andrés Lozano Vera.
Pedro Villena Jimenez.
Manuel Andrade Mendez.
Adolfo Azúa Arana.
Juan Morales Manso.
Ramon Cerdá Castelló.
Juan Llorente Jimenez.
Cárlos Monfort Beltran
José Gandés Soler.
Juan Guerra Orozco.
Cleofás Parrilla Carrasco.
José Castro Fernandez.
Fernando Jimenez Molina.

Maximiliano Fernandez Piconero.
Francisco Beduña Perez.
Manuel Perez y Gomez.
Ramon Gomez Delgado.
Antonio Iglesias Rodeiro.
Félix Martinez Gonzalez.
Domingo Grez Idimesa.
Ignacio Aribe Colomino.
José Ripoll Seguin.
Félix Córdoba Crespo.
Joaquin Dorado Ceballos.
Víctor Polo Francés.
Félix Miguel Expósito.
José Casas Gallego.
Manuel Castellon Carbajal.
José Calabuig Morales.
Pedro Franco Franco.
Víctor de la Torre Maza.
Juan Oliva Paredes.
José Chacon Marin.
José Murcia Rodriguez.
Francisco Sanchez Fernandez.
Feliciano Camblos Zapico.
Manuel Quiñones Martinez.
Justo Ariño Valiente.
Francisco Fernandez Martin.
José Guerrero Sicilia.
Antonio García Fernandez.
Perfecto Vazquez Lostao.
Jesús Gutierrez Fernandez.
Facundo Sedrosa Lopez.
Diego Fernandez Villalon.
Juan Verdeguch Puig.
Sandalio Carrillo Cidoncha.
Francisco Borrell Martinez.
Pedro Ortigosa Perez.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de pago que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este llamamiento para cobrar sus alcances por haber justificado vinieron á continuar sus servicios á la Península en las fechas que se expresan, y los cuales pueden reclamar sus créditos por conducto de los respectivos Alcaldes, acompañando á la instancia su licencia absoluta, que les será devuelta al practicar el giro de los mismos.

Número 3.400 de turno.—Sargento Leonardo Aba Salcedo: regresó en el año de 1872.

Núm. 2.536 de id.—Soldado Vicente Diaz Castañeda: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2638 de id.—Sargento Antonio Pardo Lorenzo: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2.744 de id.—Cabo primero José Domenech Garrigás: regresó en Junio de 1875.

Núm. 2.276 de id.—Soldado Pedro Beltran Torres: regresó en Febrero de 1876.

Núm. 3.990 de id.—Soldado Esteban Guzman Segovia: regresó en Marzo de 1876.

Núm. 2.199 de id.—Soldado Eduardo Parez Salas: regresó en Abril de 1876.

Núm. 5.252 de id.—Soldado Nemesio Martinez Fernandez: regresó en Mayo de 1876.

Núm. 3.134 de id.—Soldado José Fernandez Rodriguez: regresó en Julio de 1876.

Núm. 2.236 de id.—Soldado Miguel Porcel Hernandez: regresó en Setiembre de 1876.

Núm. 2.453 de id.—Soldado Ricardo Carretero Aguilar: regresó en Octubre de 1876.

Núm. 2772 de id.—Sargento segundo Pascual Ras Gascon: regresó en Noviembre de 1876.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 7 de Junio de 1881.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Làrios, Vicepresidente de la Diputacion.

Reunida la Comision provincial con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la Capital, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Beneficencia.

San Ildefonso. Solicitado por Teresa del Pozo, viuda y sexagenaria su ingreso en un Establecimiento de Beneficencia de esta Capital, se acordó manifestarla que en el que podrá ingresar si se halla enferma en el Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia.

Aragoneses. Teniendo presente los deseos manifestados por el anciano acogido en los Establecimientos, Isidoro Marugan de Andrés, se acordó darle de baja en los mismos.

Riofrio de Riaza y Santiuste de San Juan Bautista. Para cubrir dos plazas de anciano vacantes en dichos Establecimientos, se acordó el ingreso de Nicolás Vicente Fonseca y Francisco Caballero Martin, á quienes por turno corresponde.

Santa María de Nieva y Segovia. Instruidos en forma los expedientes respectivos, se acordó dar de baja, á peticion suya, en los Establecimientos del ramo, á los huérfanos Miguel Martin Nuñez, Teodora Yadraque y Eusebio de Pedro Perez, entregándose á sus familias.

Cantalejo, Roda y Membibre. Acreditadas las circunstancias necesarias al efecto, se acordó inscribir en el turno de huérfanos para su ingreso en las secciones respectivas cuando les corresponda á Abdon Gil, de Cantalejo, Juan Rodriguez, de Roda, Dominga Anastasia y Arribas, de Membibre.

Fuentepiñel. No teniendo la edad que para ingresar en dichos Establecimientos exije el reglamento de los mismos, se acordó desestimar la peticion hecha por José Sanchez Gozalo, para que se admita en ellos un hijo suyo que nació el 16 de Abril último.

Baños. Justificadas por varios enfermos de esta provincia su pobreza y necesidad de tomar baños medicinales, se acordó conceder siete en el Balneario de esta Capital, con cargo á los fondos provinciales, á cada uno de los sugetos que á continuacion se expresan.

Niceta Nuñez, de Montuenga, Nieva Prudencia Alonso, de Santa María, Carmen Gila, de Sepúlveda, José Valdes Orcajo y su hijo, de idem, Isidora Jimenez, de Santa María de Nieva, Dionisio Sanchez, de Bernardos, Dionisia Gonzalez Nogales, de Pedraza, Prisca Gonzalez, de Santa María de Nieva, Manuel García, de la Matilla y Domingo Rivera de idem, así como 10 baños sulfuroso-alcalinos al expósito Vicente de S. Gil

Con el objeto de que no sufra retraso la concesion de baños á los pobres que lo necesiten, se acordó autorizar á la Comision permanente para que otorgue los qué crea conveniente, dentro del crédito autorizado al efecto en el presupuesto.

Capital, camas. Visto el presupuesto de ropas necesarias para las 50 camas que se han de colocar en el nuevo dormitorio construido en los Establecimientos, y teniendo presente que únicamente se ha presupuestado la alimentacion para 25 plazas, se acordó manifestar al Director reforme aquél, bajo la base de adquisicion de 25 camas completas.

Capital, sillas. Se acordó aprobar la subasta de arriendo por un año de las sillas que se colocan en el paseo del salon, y adjudicar definitivamente el remate á D. Abelardo Fernandez, por la cantidad de 267 pesetas.

Calamidades.

Nava de la Asuncion. En vista de una instancia del Ayuntamiento pidiendo algun socorro para Pablo Pascual y otros tres vecinos que se les quemaron sus casas en 13 de Mayo último, se acordó manifestarle que por sensible que sea á la corporacion no puede acceder á sus deseos.

Deslindes.

Aillon y Languilla. Reunidos varios datos pedidos á los Ayuntamientos de dichos pueblos relativos al deslinde de sus términos con los de Cenegro y Valdanzuelo, de la provincia de Soria, se acordó remitirlos al Sr. Gobernador para que los una al expediente que obra en sus dependencias por ser de su competencia la resolucion de este asunto.

Presupuestos.

Valleruela de Sepúlveda. Examinado el expediente instruido á instancia de Manuel Moreno y otros cuatro vecinos, contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento y Junta para cubrir el deficit del presupuesto; se acordó desestimar la reclamacion por estemporánea y aprobar dicho repartimiento.

Consumos.

Vallelado, Moraleja de Coca y Santiuste de Pedraza. De conformidad con lo informado por la Administracion económica, se acordó conceder autorizacion para la venta exclusiva al por menor durante el próximo año económico en los tres pueblos citados de los artículos de consumo comprendidos en el artículo 130 de la Instruccion del ramo.

Bercial. Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolucion de la Administracion económica que declaró no haber lugar á exigir á la testamentaría de D. Cándido Maroto, la cuota con que éste figuraba en el repartimiento de consumos de este año, y en vista de lo que del expediente resulta, se acordó desestimar dicho recurso por no haberse interpuesto en el tiempo y forma que la instruccion previene y por que la resolucion de la Administracion se considera legal y arreglada á justicia.

Autorizacion para litigar.

Ituero. Visto el expediente instruido á instancia del Alcalde de Ituero como Presidente de los Ayuntamientos que componen el sexmo de San Martin, solicitando autorizacion para demandar al Presidente de la Junta de investigacion y Administracion de la estinguida Comunidad de Segovia y su tierra, pidiendo la nulidad de un acuerdo tomado por aquella en 8 de Abril último y la distribucion de fondos acordada en 12 de Enero; y teniendo presente la Corporacion que los reclamantes han padecido un error al considerar que la Comunidad se rige por los preceptos de la ley municipal, cuando segun la misma establece en el parrafo 2.° del artículo 81 interin no se reclame por las vías legales, habrá de regirse aquella como todas las demas antiguas Comunidades de tierra por sus propios estatutos; y aun suponiendo que por aquellos hubiera de regirse, ha trascurrido desde que se tomó el acuerdo que pretende impugnarse un plazo que escede al marcado en el parrafo 3.° del artículo 172 de la expresada ley para interponer el recurso que se intenta, acordó no conceder la autorizacion solicitada.

Propios.

Santibañez de Aillon, San Miguel de Bernuy, Dehesa y Dehesa Mayor, Matabuena. Remitidos á informe por el Sr. Jefe económico los expedientes instruidos por los 4 pueblos indicados en solicitud de que

se esceptúen de la venta varios prados con destino á dehesa boyal, se acordó devolverles informados favorablemente a la pretension de los respectivos Ayuntamientos.

Carreteras.

Espinar. Terminadas las obras de reparacion del firme de la carretera de Venta de San Rafael á Avila se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas á los efectos legales.

Idem. En vista de comunicacion del Director de carreteras, se acordó autorizarle para arreglar las cuentas de dicha carretera.

Segovia à Venta de Portillo. Se acordó aprobar la subasta de las obras de reparacion del trozo 4.° y adjudicarle definitivamente el remate á D. Juan José Clemente, como mejor licitador por 6744 pesetas 55 céntimos.

Salceda á San Estéban de Gormaz. Tambien se acordó aprobar la subasta de las obras del trozo 6.° de dicha carretera y adjudicar el remate á D. Matías Ortega por 15823 pesetas.

Personal. Habiendo fallecido el peon caminero de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, Pedro Diez, y el de la 1.ª Seccion de Segovia á Sepúlveda, Victor del Barrio, se acordó nombrar en su reemplazo respectivamente á Juan Gaitero Corracin y Claudio Gil, licenciados del Ejército.

Capital. La Corporacion quedó enterada de la Real órden expedida con fecha 12 de Abril último, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por la cual, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, se declara que D. Manuel Gonzalez del Valle, es apto para desempeñar el cargo de Director de caminos provinciales.

Arévalo á Cuellar. Habiéndose comprendido en el plan de carreteras del Estado la provincia de Arévalo á Cuellar, se acordó decir al Ingeniero Jefe de Obras públicas, se incaute cuanto ántes de la misma, para evitar á la provincia los gastos que su conservacion ocasiona.

Agricultura.

Capital. La Corporacion quedó enterada de la comunicacion dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, relativa al establecimiento de Estaciones agronómicas ó granjas modelo en las provincias que lo soliciten.

Sanidad.

Capital. Se acordó designar para vocal de la Junta, como Diputado provincial al Sr. D. Juan Ruiz.

La Losa. Estando dispuesta la corporacion á ceder por un número determinado de años el aprovechamiento de las aguas sulfurosas de la fuente de la Losa, se acordó anunciarlo en el Boletin oficial, con objeto de que hasta el 30 del mes actual puedan presentarse las proposiciones que el público crea conveniente.

Contabilidad.

Capital. En vista de comunicacion del Sr. Presidente de la Comision provincial de monumentos artísticos, relativa á que se la faciliten fondos para llevar á cabo la traslacion de varios cuadros existentes en el templo de San Francisco de la villa de Cuellar, se acordó manifestarle que en el presupuesto actual no hay consignacion para hacer este gasto.

Idem. Se acordó aprobar en la forma propuesta por la contaduría la distribucion de fondos para el mes actual.

Idem. Con objeto de corresponder á la invitacion hecha á esta Diputacion para que contribuyera á los gastos de la solemnísima funcion celebrada á la Virgen de la Fuencisla, patrona de Segovia y su tierra, el dia 22 de Mayo próximo pasado, se acordó librar como donativo con tal objeto, 50 pesetas del capítulo de imprevistos.

Asuntos de la competencia exclusiva de la Comision provincial.

Reemplazos.

Capital. En vista de consulta del Sr. Alcalde de la capital, relativa á la presentacion del mozo Vicente Fernandez Maroto, del reemplazo de 1880, á quien se habia mandado instruir expediente de prófugo, se acordó manifestarle que suspenda la instruccion del mismo, resuelva la exencion alegada y manifieste su resultado.

Marazoleja. Habiéndose consignado el dia 3 del actual por una equivocacion involuntaria que Florentino Alambillaga Granell, núm. 4 del alistamiento de Marazoleja y reemplazo de 1879, se entregaba en caja como soldado del ejército activo, en vez de recluta disponible, por estar cubierto el cupo, se acordó manifestar al Sr. Comandante de la caja, le dé de baja como tal soldado, y alta como disponible.

Deslindes.

Aldehorno. Para poder evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente de deslinde del término jurisdiccional de Aldehorno con el de Moradillo de Roa en la provincia de Búrgos; se acordó reclamar todos los antecedentes y documentos que de este expediente se remitieron á dicha autoridad en 1853 y 1878.

Propios.

Capital. Visto el expediente sobre adquisicion de la casa sita en la plazuela de Córpus, núm. 10, para ensanche de la vía pública, se acordó remitirle al Sr. Gobernador, indicándole que la Comision no tiene inconveniente en que el Ayuntamiento adquiera la finca.

Sanidad.

Navalmanzano. Examinando el recurso interpuesto por doña Primitiva Arambarri, sobre el nombramiento de titular de farmacia, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento.

Elecciones municipales.

Navafria. Para resolver el expediente respectivo se acordó reclamar al Alcalde las diez candidaturas objeto de la protesta presentada por don Miguel Hernando.

San Ildefonso. Examinada la protesta contra la aptitud de D. Manuel Llenderrozas para ser concejal, se acordó revocar el fallo de la Junta de escrutinio y declararle con aptitud legal para desempeñar el cargo.

Pinarejos. Se acordó revocar el fallo de la Junta que declaró incapacitado á D. Pedro Perez Santos.

Prádena. Tambien se acordó desestimar la escusa propuesta por Don Agustin Castro Moreno, fundada en haber sido Juez municipal no hace aun dos años.

Ontoria. En vista de lo que resulta del expediente respectivo, se acordó aprobar el acuerdo de la Junta y anular los votos que obtuvo Don Pedro Cuadrado en las candidaturas en que figuraba en tercer lugar.

Martin Miguel. Visto cuanto aparece del expediente de dicho pueblo, se acordó aprobar la resolucion de la Junta declarando á Don Cipriano de Pablos con aptitud legal para ser Concejal.

Lastras del Pozo. Igualmente se acordó revocar el fallo de la Junta de este pueblo y declarar que el cargo de Juez municipal suplente que desempeñaba Francisco Marugan es incompatible con el de Concejal.

Sepúlveda. En virtud de cuanto del expediente resulta, se acordó aprobar el acuerdo de la Junta y declarar con capacidad legal para ser Concejales à D. José Gutian y Don Victoriano Orcajo.

Grajera. No siendo incompatible el cargo de perito evaluador con el de Concejal, se acordó declarar aptos para ejercer este á D. Pedro Gomez y D. Martin de Antonio.

Valleruela de Sepúlveda. Habiendo renunciado D. Vicente Moreno el cargo de Juez municipal suplente, se acordó declararle con capacidad para ejercer el de Concejal y dejar sin efecto la proclamacion hecha por la Junta en favor de D. Valentin Moreno.

Espinar. No afectando á la validez de las elecciones de este pueblo, las protestas presentadas, se acordó aprobar la resolucion de la Junta que las desestimó.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. Tambien se acordó aprobar las elecciones de dicho pueblo y desestimar la reclamacion presentada al Señor Gobernador por Lucas Merelo Martin.

Nieva. En atencion á cuanto resulta del expediente de este pueblo se acordó declarar á D. Pedro Aldama con capacidad legal para ser Concejal, puesto que no le incapacita el ser Notario Eclesiástico, Sacristan y marido de la Maestra de niñas.

Cobos de Segovia. En vista de cuanto aparece del expediente respectivo, se acordó declarar con aptitud legal para ser Concejal á D. Venancio Torres.

Villaverde de Iscar. Examinado detenidamente el expediente de elecciones de este pueblo y en vista de cuanto de él resulta, se acordó no haber lugar á la nulidad de la eleccion, declarando así bien con capacidad legal para ser concejal á Don Mateo Arranz.

Y se levantó la sesion.

Ségovia 11 de Junio de 1881.= Fausto Rosillo, Secretario interino.= V.° B.°: El Vicepresidente, de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Fiscalia de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr Director general de lo Contencioso del Estado en comunicacion de 13 del actual me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Por Real órden comunicada á esta Direccion general en 20 de Mayo último S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Direccion general sobre la inteligencia que debe darse á lo resuelto por Real órden de 17 de Abril de 1880 acerca de que la subrogacion que tiene el Banco de España como recaudador de las contribuciones directas en los derechos y acciones de la Hacienda, se entienda para lo sucesivo en el modo

y forma que solicitó el Banco: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Direccion se ha servido disponer que la expresada Real órden se entienda sin efecto retroactivo siendo aplicable únicamente à los negocios judiciales que al Banco le ocurran ó le hayan ocurrido desde la fecha de la referida Real disposicion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que comunico á V. I. á fin de que lo haga saber á su vez á los Promotores fiscales de los Juzgados dependientes de su autoridad."

Y esta fiscalía cumpliendo lo acordo por la Direccion de lo contencioso, ha dispuesto la insercion de esta circular en el Boletin oficial de cada una de las 5 provincias del Distrito de esta Audiencia para conocimiento de los Promotores fiscales que prestan sus servicios en los Juzgados de las mismas, esperando me avisen recibo del número del Boletin en que se publique.

Madrid 28 de Junio de 1881.= Mateo de Alcocer.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse varias plazas de Maestros de obras Militares de 3.ª clase que existen vacantes en la Península y en los tres Distritos de Ultramar, se anuncia para que los que aspiren á ellas dirijan sus solicitudes al E. Sr. Director general de Ingenieros en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el 1.° de Setiembre de este año.

En la Gaceta oficial del dia 16 de Setiembre de 1875 están las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el Reglamento de empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros.

Madrid 1.° de Julio de 1881.= El Coronel, Comandante General, Subinspector accidental, Arturo Escario.

Alcaldía de Campo de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, para la asistencia facultativa de 10 familias pobres y casos de oficio, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

La asistencia de los acomodados será convencional con el profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia.

Campo de Cuellar 29 de Junio de 1881.—El Alcalde, Venancio Muñoz.

Alcaldía de la Higuera.

El dia 1.° del actual y hora de las 9 de su mañana, ha aparecido en este término jurisdiccional y pago que se nombra prados de la Iglesia, un macho de las señas que á continuacion se citan, y cuya procedencia se ignora, apesar de haber dado aviso á los pueblos comarcanos. Hállase depositado en poder de D. Anselmo Dominguez de esta vecindad, para su manutencion y custodia; y no habiéndose presentado persona alguna en su reclamacion hasta la fecha, se anuncia en el periódico oficial á los efectos consiguientes.

Higuera 2 de Julio de 1881.=El Alcalde, Eugenio Martin.

Señas del macho.

Edad cerrada, pelo castaño, alzada como de 6 cuartas y 8 dedos, con una señal en la parte superior del espinazo, como de haber estado rozado.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo por finalizar el contrato del que la desempeña en 29 de Setiembre venidero, cuya provision tendrá lugar ante este Ayuntamiento en término de veinte dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial, y además tendrá lugar el contrato particular por igualas con el vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de una copia certificada del título académico.

Cozuelos de Fuentidueña 1.° de Julio de 1881.=El Presidente interino, Pedro Frias.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Miguel Gomez Martin, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de su razon ha recaido la sentencia que literalmente copiada con su publicacion dicen así:

Sentencia: En la Ciudad de Segovia á 20 de Abril de 1881: Visto por el Sr. D. Francisco de Zumàrraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido el incidente promovido por Eugenia Martin Rubio, y en su nombre el procurador D. Tomás Huertas, sobre que se la declare pobre para reclamar créditos á su favor de la testamentaría de su padre Juan Martin, en cuyo incidente es parte el Promotor fiscal y por la rebeldía de Anselmo y Anselma Martin Rubio, hermanos de la Engenia, los estrados del Jnzgado.

Resultando que por el procurador don Tomás Huertas, en nombre de Eugenia Martin Rubio, viuda y vecina de la Lastrilla, se acudió al Juzgado con escrito fecha 7 de Mayo de 1879, solicitando por medio de un otro sí, se la declarase pobre para reclamar de la testamentaria de su padre Juan Martin, créditos á favor de la Eugenia, procedentes de préstamos que hizo á aquel y por gastos hechos despues de su muerte para la recoleccion de los frutos que quedaron pendientes en las heredades que cultivaba.

Resultando que conferido traslado de la pretension de pobreza á Anselma, Anselmo, Antonia, Marcelina y Dionisia Martin Rubio, hermanos de la Eugenia y Promotor fiscal, este propuso se recibiera el incidente á prueba y por el procurador Alvarez en concepto de curador ad litem, de las tres herederas menores de edad Antonia, Marcelina y Dionisia, se prestó su conformidad y asentimiento con que se declarase pobre á la Eugenia, sin que tuviera que exponer cosa alguna en contra; y el Anselmo y Anselma no evacuaron el traslado, habiéndose seguido el incidente por su rebeldía con los estrados del Juzgado.

Rusultando que recibido el incidente á prueba aparece de la testifical aducida á nombre de Eugenia Martin, que ésta no cuenta con otros medios para atender á su subsistencia que lo que se proporciona al servicio doméstico, no poseyendo otros bienes de fortuna que una pequeña casa situada en la Lastrilla, que la produce una renta anual de 8 duros, segun los testigos José de Andrés y Lúcio Rubio y de 7 á 8 segun el dicho testigo Domingo Velasco, cuyos productos no llegan ni con mucho á siete reales diarios; y de la certificacion expedida por el Jefe de intervencion de la Administracion económica de esta provincia, que no aparece comprendida en los repartimientos de la contribucion territorial ni matrículas de snbsidio del pueblo de la Lastrilla, correspondientes al actual año económico el vecino de dicho pueblo Eugenio Martin Rubio, si bien debe creerse que se refiere á la Eugenia Martin Rubio.

Considerando que aparece plenamente probado que Eugenia Martin Rubio, no posée otros bienes de fortuna que una pequeña casa en la Lastrilla, que la produce una renta anual de 8 duros ó sean 160 reales, con cuya renta y con lo que se proporciona al servicio doméstico cuenta única y exclusivamente para su subsistencia, lo cual no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero, hallándose por lo tanto comprendida en el segundo y tercer apartado del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil de 13 de Mayo de 1855, y con opcion á gozar de los beneficios que dispensa el 181 de la misma.

Vistos los citados artículos:

Fallo. Que debo declarar y declaro á Eugenia Martin Rubio, pobre para que en este concepto pueda reclamar de la testamentaría de su difunto padre Juan Martin Garrido, los créditos que tenga contra la misma, y por lo tanto con derecho à usar del papel correspondiente á su clase y á gozar de los demás beneficios que concede el expresado artículo 181, sin perjuicio de lo determinado en el 199 de la misma ley.

Así por esta mi sentencia que además de notoriarse en estrados, se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de Anselmo y Anselma Martin, conforme á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190, lo pronuncio mando y firmo.=Francisco de Zumárraga.

Publicacion. En la ciudad de Segovia á 20 de Abril de 1881: el señor don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, estando en su Sala de audiencia, celebrándola pública en este dia, dió y pronunció la anterior sentencia, firmándola de su mano y puño en presencia de don Julian Otero y don Gabriel Leonor, y de mí, el actuario de que doy fé: Miguel Gomez.

La sentencia y su publicacion compulsadas, corresponden fiel y literalmente con sus originales obrantes en el incidente de su referencia de que repito fé y á que me remito.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y á los fines de que pueda tener lugar la insercion de dicha sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, arreglo el presente testimonio que signo y firmo en estos dos pliegos del sello de oficio, en Segovia á 29 de Abril de 1881.= Miguel Gomez.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.